



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 840

RADICACIÓN: 76001-3-31-017-2016-00192-00
ACTOR : LEILA ORIANA GUTIERREZ ARIAS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁷

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 04:00 P.M., a realizarse en la Sala 09, piso 05 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

⁷ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 045

De 25 JUL 2010

LA SECRETARIA. _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 839

RADICACIÓN: 76001-3-31-017-2016-00171-00
ACTOR : JHON JAIRO SANCHEZ RINCON
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
 CIENCIAS FORENSES Y EL DEPARTAMENTO
 ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 LABORAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁶

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 03:30 P.M., a realizarse en la Sala 09, piso 05 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

⁶ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenccion segun el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 045

De 25 JUL 2010

LA SECRETARIA. _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 836

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2015-00397-00
ACTOR : CARLOS DANIEL RESTREPO CAÑAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 10:30 A.M., a realizarse en la Sala 09, piso 05 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

³ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 045

De 25 JUL 2018

LA SECRETARIA, _____





129

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 834

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00051-00
ACTOR : JORGE ELIECER BEJARANO GOMEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEREA COLOMBIANA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 A.M., a realizarse en la Sala 09, piso 05 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 045

De 25 JUL 2018

LA SECRETARIA, _____





**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 835

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00016-00
ACTOR : CRISTIAN CAMILO OROZCO ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.²

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 A.M., a realizarse en la Sala 09, piso 05 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

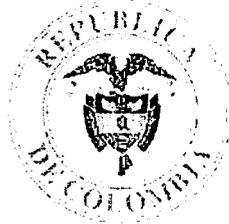
Estado No. 045

De 25 JUL 2018

LA SECRETARIA.



134



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 837

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00180-00
ACTOR : SANDRA PATRICIA PATIÑO RAMIREZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINEDUCCACIÓN- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,
FIDUPREVISORA S.A Y MUNICIPIO DE YUMBO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
LABORAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 11:30 A.M., a realizarse en la Sala 09, piso 05 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

⁴ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...

NOTIFICACION POR ESTADO

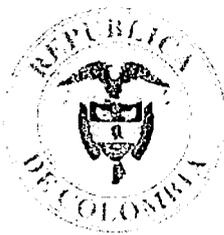
En auto anterior se notifica por:

Estado No. 045

De 25 JUL 2018

LA SECRETARIA, _____





207
210

**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

SUSTANCIACIÓN No. 838

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN	76001-33-33-017-2014 – 00224-00
DEMANDANTE	ANA MILENA SAA VALDIVIESO
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL INVIMA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Dr. OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, en providencia No. 39 del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual resolvió CONFIRMAR la decisión tomada mediante auto interlocutorio No. 307 del tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferida en audiencia inicial por este Despacho.

En consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la continuación audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁵

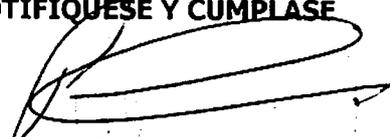
La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE:

Fijase como fecha para que se surta la audiencia inicial el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 P.M., a realizarse en la Sala 09, piso 05 de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

⁵ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 045

De 26 JUL 2018

LA SECRETARIA. _____





República de Colombia
Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo
de Cali
Valle del Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 590

Ref. : INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
Radicación : 76001-33-33-017-2013-00173-00
Demandante : YOLANDA OSORIO TRUJILLO Y OTROS
Demandado : INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL LIQUIDADO Y OTROS
Medio de Control : EJECUTIVO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 210 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dispone:

"Artículo 210. Oportunidad, trámite y efecto de los incidentes y de otras cuestiones accesorias.

(...)

4. Cuando los incidentes sean de aquellos que se promueven después de proferida la sentencia o de la providencia con la cual se termine el proceso, el juez lo resolverá previa la práctica de las pruebas que estime necesarias. En estos casos podrá citar a una audiencia especial para resolverlo, si lo considera procedente."

Lo anterior en concordancia en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso que prevé algunos preceptos respecto de la regulación y trámite de los incidentes que surjan durante el proceso o con posterioridad a la sentencia, exponiendo que:

"Artículo 129. Proposición, trámite y efecto de los incidentes. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia

mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.

Según lo indicado en la normatividad antes citada, se tiene que los presupuestos señalados para convocar a audiencia se encuentran dados, en consecuencia encuentra el Despacho procedente convocar a dicha audiencia especial para la regulación de los honorarios del Dr. ENRIQUE VEGA RODRIGUEZ tanto del proceso de Directa radicado 76001-33-31-018-2006-00033-00 incoado por la señora YOLANDA OSORIO TRUJILLO Y OTROS contra el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL y la ESE ANTONIO NARIÑO-CLÍNICA RAFAEL URIBE y del proceso Ejecutivo que cursa actualmente en el Despacho bajo el radicado 76001-33-33-2013-00173-00 demandante YOLANDA OSORIO TRUJILLO Y OTROS contra el ISS OTROS

Al no haber solicitado las partes práctica de pruebas, se tendrán como pruebas los documentos allegados con el escrito incidental visible folios 1 a 8 del cuaderno No. 5 del expediente y los aportados con la contestación del incidente obrante a folios 24 al 104 del cuaderno No. 5 del expediente.

De oficio se ordena que por secretaría se requiera al Juzgado Dieciocho Administrativo Oral del Circuito de Cali para que remita en calidad de prestado a este despacho el proceso de Reparación Directa radicado 76001-33-31-018-2006-00033-00 incoado por la señora YOLANDA OSORIO TRUJILLO Y OTROS contra el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL y la ESE ANTONIO NARIÑO-CLÍNICA RAFAEL URIBE.

En mérito de lo anterior el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 29 de agosto de 2018 a las 9:00 AM en la sala 6 de este edificio para que tenga lugar audiencia especial para regular los honorarios del Dr. ENRIQUE VEGA RODRIGUEZ.

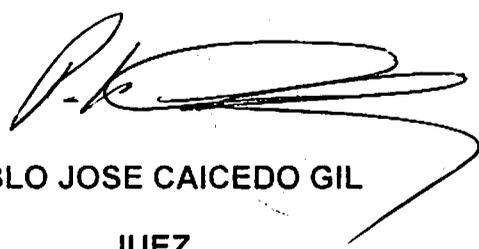
SEGUNDO: Cítese a los señores YOLANDA OSORIO TRUJILLO, MAURICIO HERNÁN TABAREZ, JUAN FERNANDO GUTIERREZ OSORIO, NATHALIA

107

TABAREZ OSORIO, SAMUEL HELI TABAREZ OSORIO Y KATHERINE GUTIERREZ OSORIO para el día y la hora señalada con anterioridad.

TERCERO: Cítese al Dr. ENRIQUE VEGA RODRIGUEZ para el día y la hora señalada con anterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PABLO JOSE CAICEDO GIL

JUEZ

oema

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 045
De 25 JUL 2018
LA SECRETARIA _____

